



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDO CREE-10-2022

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

RESULTANDO:

- I. Que el 15 de febrero de 2021 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o Comisión) aprobó los documentos para la contratación de un especialista en regulación para que la apoyara en la preparación de elementos normativos que se requieren para el adecuado funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional. Dicho proceso se llevó a cabo bajo el nombre 3C-CREE-01-2021 “Elaboración de los elementos normativos para la implementación de la metodología del cálculo de potencia firme de las unidades generadoras, revisión de la metodología del cálculo de la tarifa para usuarios autoprodutores renovables, y revisión del manual para la declaración de costos variables de generación, para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”.
- II. Que entre las tareas principales establecidas por los documentos del proceso para el especialista en regulación se establecieron las siguientes: i) elaboración de elementos normativos para la implementación de la metodología de cálculo de potencia firme de las unidades generadoras; ii) revisión de la metodología de cálculo de la tarifa para la inyección de excedentes de energía renovable por usuarios autoprodutores residenciales y comerciales; y iii) revisión del manual para declaración de costos variables de generación.
- III. Que como resultado del proceso anteriormente mencionado, mediante Acuerdo CREE-08-2021 del 12 de marzo de 2021 la CREE aprobó la contratación del señor Ángel Baide Valladares (de aquí en adelante el “Consultor”) por un monto de doscientos cincuenta mil lempiras exactos (L 250,000.00) de conformidad con la oferta presentada, por haber cumplido con la totalidad de los requisitos y especificaciones establecidas en los documentos del proceso.
- IV. Que en fecha 22 de marzo del año 2021 la CREE suscribió un Contrato de Servicios de Consultoría con el señor Angel Baide Valladares (de aquí en adelante el “Contrato de Consultoría”), con vigencia de un mes calendario desde la orden de inicio, con el objeto de elaborar elementos normativos para la implementación de la metodología de cálculo de potencia firme de las unidades generadoras, revisar la metodología de cálculo de la tarifa para usuarios autoprodutores y revisar el manual para la declaración de costos variables de generación.
- V. Que en fecha 28 de octubre de 2021, el analista de mercados eléctricos, Ing. Esaú Figueroa, mediante Memorandum JA-No. 217-2021, manifestó que el Contrato de Consultoría no había finalizado en el



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

plazo establecido, ya que el proceso de consulta al Operador del Sistema (ODS) y a los diversos actores del subsector eléctrico derivó en múltiples revisiones y ajustes fundamentales para el mejor funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional causando retrasos en la preparación de las propuestas del Consultor.

- VI. Que en el memorándum antes relacionado, el Ing. Figueroa indicó que preveía que la fecha en la que finalizará el Contrato de Consultoría sería hasta el 15 de diciembre de 2021; no obstante, mediante memorándum de fecha 27 de diciembre de 2021, el Ing. Figueroa comunicó la necesidad de ampliar el contrato de consultoría hasta el 31 de diciembre de 2021.
- VII. Que mediante Acuerdo CREE-78-2021 del 30 de diciembre de 2021 la CREE aprobó la ampliación del Contrato de Consultoría hasta el 31 de diciembre de 2022.
- VIII. Que en fecha 30 de diciembre de 2021, el Consultor envió una solicitud de ampliación de plazo para la consultoría, en vista que para el desarrollo del producto denominado "Informe de recomendaciones al manual de declaración de costos variables de generación" fue necesaria la realización de reuniones con funcionarios de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) a fin de aclarar elementos importantes que son objeto de análisis para completar dicho informe; por lo tanto, solicitó que se le aprobara una ampliación del plazo del contrato para poder finalizar la consultoría con un nuevo plazo hasta el 26 de enero del 2022.
- IX. Que mediante Acuerdo CREE-07-2022 la CREE aprobó la ampliación del plazo del Contrato de Consultoría hasta el 26 de enero de 2022.
- X. Que en fecha 24 de enero de 2022 el Consultor presentó los productos finales de la consultoría.
- XI. Que mediante memorándum del 25 de enero de 2022, el analista de mercados eléctricos solicitó la aprobación de los productos elaborados en vista que los mismos cumplen con lo requerido en los términos de referencia.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014, la cual tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante el Decreto No. 61-2020, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 5 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria permite que la Administración modifique los contratos que haya celebrado, incluyendo modificaciones por inserción de necesidades nuevas y la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-06-2022 del 04 de febrero de 2022, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

POR TANTO

La CREE, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 3, primer párrafo, literal F, romano XV, literal I y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; aplicados de manera supletoria, artículos 119 numeral 2, 121 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes el producto 1 denominado: “Propuesta de elementos normativos para la implementación de una metodología de cálculo de potencia firme” como parte de la consultoría “Elaboración de los elementos normativos para la implementación de la metodología del cálculo de potencia firme de las unidades generadoras, revisión de la metodología del cálculo de la tarifa para usuarios autoprodutores renovables, y revisión del manual para la declaración de costos variables de generación, para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”.

SEGUNDO: Aprobar en cada una de sus partes el producto 2 denominado: “Informe de revisión de metodología para el cálculo de tarifa para los usuarios autoprodutores residenciales y comerciales



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

que inyecten a la red excedentes de energía producida de fuentes renovables, presentada por la ENEE” como parte de la consultoría “Elaboración de los elementos normativos para la implementación de la metodología del cálculo de potencia firme de las unidades generadoras, revisión de la metodología del cálculo de la tarifa para usuarios autoprodutores renovables, y revisión del manual para la declaración de costos variables de generación, para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”.

TERCERO: Aprobar en cada una de sus partes el producto 3 denominado: “Informe de recomendaciones al manual de declaración de costos variables de generación” como parte de la consultoría “Elaboración de los elementos normativos para la implementación de la metodología del cálculo de potencia firme de las unidades generadoras, revisión de la metodología del cálculo de la tarifa para usuarios autoprodutores renovables, y revisión del manual para la declaración de costos variables de generación, para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la unidad administrativa para que proceda con el pago de los productos aprobados en los numerales PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de conformidad con la normativa respectiva y lo dispuesto en los documentos del proceso.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la CREE el presente acto administrativo.

SEXTO: Notifíquese y publíquese.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE



GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ